



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°010-2025-MPCH-A

Chincheros, 13 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

El informe N°013-2025-MPCH-GPP/KJBS, informe N°0516-2024/MPCH/RRHH, opinión legal N°0415-2024-GAJ-MPCH, informe N°0456-2024/MPCH/RRHH, informe N°070-2024-GAJ-MPCH, informe N°0404-2024/MPCH/RRHH, Escrito con registro de mesa de partes N°5952 de fecha 24 de setiembre de 2024, respecto al recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°202-2024-MPCH-A, interpuesto por los trabajadores nombrados Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Maximina Sánchez Carrasco, a fin que se les incluya y considere como beneficiarios de los acuerdos reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010, todo ello en cumplimiento a la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

### DE LA BASE LEGAL

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 139°, respecto a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, establece que, "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"; así como lo previsto en el artículo 204°



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de la Ley N°27444, que señala lo siguiente: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. (...)":



Que, así también lo señala SERVIR en su Informe Técnico N° 000386-2020-SERVIR-GPGSC, "(...) 3.2 La fuerza vinculante hace referencia al carácter obligatorio que reviste al convenio colectivo que suscriben las partes, de imperativo cumplimiento a los afiliados y servidores que posteriormente se afilien a la organización sindical; en esa línea, los servidores sindicalizados cuyo vínculo laboral quede extinguido (por cualquier causal), pierden la condición de afiliados y por ende, cesa el otorgamiento de los beneficios convencionales que venían percibiendo. En caso de reingresar a la misma entidad, deberán afiliarse a la organización sindical de su elección para percibir los beneficios convencionales que dicha organización sindical electa haya pactado;



Que, de la misma forma SERVIR, en su Informe Técnico N° 000365-2023-SERVIR-GPGSC, preciso lo siguiente: "(...) 3.3 Como consecuencia del efecto vinculante del convenio colectivo, todo beneficio convencional debe ser otorgado conforme a lo establecido en las cláusulas convencionales que lo contienen; motivo por el cual, las partes no pueden, de manera unilateral o consensuada, modificar las cláusulas convencionales o arbitrales pactadas, ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral";



Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la negociación colectiva descentralizada las organizaciones sindicales legitimadas para ello negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. Aunado a ello, el numeral 17.1 del artículo 17° de la misma ley, precisa que, el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, siendo una de sus características el tener fuerza de ley y se vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró ser vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes le sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;



Que, así también, SERVIR, mediante Informe Técnico N°001164-2023-GPGSC señaló: "En lo referente a los alcances de los acuerdos resultantes del convenio colectivo suscrito entre las partes, corresponde remitirnos a los Informes Técnicos Ns° 632-2023-SERVIR-GPGSC y 687- 2022-SERVIR-GPGSC, los cuales ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle. Conforme a dichos informes, de acuerdo al marco legal vigente (la LNCSE y sus Lineamientos), la regla general es que los alcances de los acuerdos resultantes del convenio colectivo suscrito entre las partes (beneficios convencionales) comprenden como beneficiarios a todos los servidores del ámbito, sean sindicalizados o no sindicalizados, incluyendo a los servidores que se incorporen con posterioridad dentro del respectivo ámbito, ya sea por mandato judicial (sean por sentencias o medidas cautelares) o como nuevo ingreso (del ámbito de negociación). No obstante, en base a la autonomía relativa que rige en la negociación colectiva del sector público, la organización sindical podría pactar algunos de los beneficios solo para sus afiliados en razón de la especial naturaleza de dichos beneficios y siempre que resulte razonable y/o justificable";



## ANTECEDENTES

Que, mediante Acta de conciliación de fecha 04 de agosto del año 2023, se convino lo siguiente: " (...)Tercer acuerdo: (...) La municipalidad y el Procurador así como la secretaria del SITRAMUN Chincheros, al amparo establecido en el art. 41 y 42 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS Texto único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, arriban en forma libre y voluntaria, pero sobre todo actuando de buena fe y evitando mayores gastos onerosos a la Municipalidad, al siguiente acuerdo: (...) La Municipalidad Provincial de Chincheros y el Procurador ejecutarán y darán cumplimiento a lo establecido en los siguientes actos administrativos: a) Resolución N°159-2010-A-MPC, b) Resolución de Alcaldía N°215-2013-A-MPCH, c) Resolución





# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo (...); en consecuencia APRUÉBESE el nuevo cálculo emitido por la subgerencia de recursos humanos mediante el Informe N°074-2024/MPCH/RRHH, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE ACUERDO A LA CARTA N° 003-2024-SG/SITRAMUNCH, PARA CUMPLIMIENTO DEL AUTO FINAL DE APROBACION DE CONCILIACION CONTENIDA EN LA RESOLUCION N°10 DE FECHA 20/09/2023 Y RESOLUCION N°12 DE FECHA 10/11/2023 - EXPEDIENTE CIVIL N°0088-2022-0-0305-JR-CI-01

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	R.A N° 355-2014		R.A N° 159-2010		R.A N° 159-2010		R.A N° 178-2019		R.A N° 046-2019		ACTA FINAL 2023
			COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	INCREMENTO DE REMUNERACIONES	DIA DE LA PROVINCIA CHINCHEROS	COSTO DE VIDA	DIA DE LA PROVINCIA CHINCHEROS	COSTO DE VIDA	DIA DE LA PROVINCIA CHINCHEROS	
1	ANTONIA ALARCON ZUÑIGA	31176359	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
2	CARLOS JAVIER ALARCON ENCISO	31460003	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
3	EDMUNDO SOTOMAYOR RIVERA	31461932	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
4	EUSEBIO DE LA CRUZ ZAMORA	31482960	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
5	FARY E. CARRASCO VENEGAS	31461904	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
6	JORGE W. ZARATE LLANTERHUAY	31482895	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
7	JOSE DIAZ HUARHUACHI	31460037	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
8	JUAN LEGUIA MEDINA	31468152	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
9	RUBEN MAMANI MAMANI	31490114	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
10	URSULA PROSPERO CONTRERAS RAMIREZ	31475943	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
11	URSULA BERAIN DURAND	31461932	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
12	YOBER BERROCAL SOTO	31461862	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
13	ZOLA G. SALCEDO JAUREGUI	28300492	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
14	MAXIMINA SANCHEZ CARRASCO	08832283	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
15	JUAN C QUINTANILLA LLOCCLLA	31463399	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
	SUB TOTAL	40463890	2.600,00		2.600,00	2.600,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	50,00	750,00	350,00
	TOTAL		31.200,00		2.600,00	2.600,00	1.300,00	1.300,00	15.600,00	1.500,00	9.000,00	750,00	5.250,00

Que, el artículo primero de la resolución de alcaldía N°109-2024-MPCH-A, de fecha 07 de mayo de 2024, resuelve lo siguiente: Rectificar el cálculo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, a fin de dar cumplimiento con eficacia anticipada al mes enero del presente año, a la Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, donde resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido efectuado por la demandante secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUNCH Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo (...); en consecuencia APRUÉBESE el nuevo cálculo emitido por la subgerencia de recursos humanos mediante el Informe N°0168-2024/MPCH/RRHH, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE ACUERDO A LA CARTA N° 003-2024-SG/SITRAMUNCH, PARA CUMPLIMIENTO DEL AUTO FINAL DE APROBACION DE CONCILIACION CONTENIDA EN LA RESOLUCION N°10 DE FECHA 20/09/2023 Y RESOLUCION N°12 DE FECHA 10/11/2023 - EXPEDIENTE CIVIL N°0088-2022-0-0305-JR-CI-01

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	R.A N° 355-2014		R.A N° 159-2010		R.A N° 159-2010		R.A N° 178-2019		R.A N° 046-2019		ACTA FINAL 2023
			COSTO DE VIDA MENSUALES PERMANENTE	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	COSTO DE VIDA MENSUALES PERMANENTE	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	INCREMENTO DE REMUNERACIONES	DIA DE LA PROVINCIA CHINCHEROS	COSTO DE VIDA MENSUAL PERMANENTE	DIA DE LA PROVINCIA CHINCHEROS	COSTO DE VIDA MENSUAL PERMANENTE	DIA DE LA PROVINCIA CHINCHEROS	
1	ANTONIA ALARCON ZUÑIGA	31176359	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
2	CARLOS JAVIER ALARCON ENCISO	31460003	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
3	EDMUNDO SOTOMAYOR RIVERA	31461932	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
4	EUSEBIO DE LA CRUZ ZAMORA	31482960	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
5	FARY E. CARRASCO VENEGAS	31461904	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
6	JORGE W. ZARATE LLANTERHUAY	31482895	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
7	JOSE DIAZ HUARHUACHI	31460037	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
8	JUAN LEGUIA MEDINA	31468152	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
9	RUBEN MAMANI MAMANI	31490114	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
10	URSULA PROSPERO CONTRERAS RAMIREZ	31475943	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
11	URSULA BERAIN DURAND	31461932	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
12	YOBER BERROCAL SOTO	31461862	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
13	ZOLA G. SALCEDO JAUREGUI	28300492	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
14	MAXIMINA SANCHEZ CARRASCO	08832283	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
15	JUAN C QUINTANILLA LLOCCLLA	31463399	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	300	JULIO	50	NOVIEMBRE	350
	SUB TOTAL	40463890	2.600,00		2.600,00	2.600,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	50,00	750,00	350,00
	TOTAL		31.200,00		2.600,00	2.600,00	1.300,00	1.300,00	15.600,00	1.500,00	9.000,00	750,00	5.250,00

Que, el artículo segundo de la resolución de alcaldía N°109-2024-MPCH-A, de fecha 07 de mayo de 2024, resuelve dejar sin efecto la resolución de alcaldía N°050-2024-MPCH-A, de fecha de 11 de febrero de 2024;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°202-2024-MPCH-A, de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE en parte la solicitud de los trabajadores nombrados Juan Carlos Quintanilla Llocclla y Maximina Sánchez Carrasco, respecto a los beneficios reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH de fecha 15/07/2014, siendo el pago de S/200.00 mensuales, el mismo que será otorgado por costo de vida (alimentos), el cual entró en vigencia a partir del primero de enero del año 2015, en una planilla adicional existente y la bonificación de S/200.00 por el día del trabajador municipal en el mes de noviembre, ello en cumplimiento a la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023 ( Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac), conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE ACUERDO A OPINION LEGAL N° 0215-2024-GAJ-MPCH DE LA R.S. N° 355-2014-A-MPCH

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	R.A N° 355-2014		R.A N° 355-2014		R.A N° 355-2014		TOTAL
			COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	
1	MAXIMINA SANCHEZ CARRASCO	31463399	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	350
2	JUAN C QUINTANILLA LLOCCLLA	40463890	200	NOVIEMBRE	200	NOVIEMBRE	100	NOVIEMBRE	350
	TOTAL		2.400,00		2.400,00	2.400,00	1.200,00	2.600,00	5.200,00



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE en parte la solicitud de los trabajadores nombrados Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Maximina Sanchez Carrasco, respecto a la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010, que aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria, en su Décimo Tercera Clausula, por cuanto las partes acordaron la relación de trabajadores beneficiarios del pacto colectivo, que en total fueron 22 servidores, y los recurrentes no fueron considerados, porque su ingreso a la carrera pública así como su incorporación al sindicato fue en fecha posterior, tal como se evidencia en la Resolución de Alcaldía N°263-2015-MPCH-SG de fecha 19 de mayo del 2015."



DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°202-2024-MPCH-A, INTERPUESTO POR LOS RECURRENTES, A FIN QUE SE LES INCLUYA Y CONSIDERE COMO BENEFICIARIOS DE LOS ACUERDOS RECONOCIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2010-A/MPCH DE FECHA 12/07/2010

Que, mediante escrito con registro de mesa de partes N°5952, de fecha 24 de setiembre de 2024, los trabajadores nombrados Señor Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Señora Maximina Sánchez Carrasco, presentan recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°202-2024-MPCH-A, de fecha 26 de agosto de 2024, refiriendo lo siguiente:



"(...)  
I. PETITORIO  
(...)

Primero.- La Municipalidad conviene otorgar un incremento de remuneraciones equivalente a S/100.00 para todos los trabajadores en general, a partir del mes de junio del 2010 la misma que se pagará hasta el mes de diciembre con planilla adicional y a partir de enero del 2011 será incluido de manera oficial a la planilla única de remuneraciones.

Segundo.- Otorgar bonificación de S/100.00 por aniversario de la provincia de Chincheros a todos los trabajadores, la misma que será pagado en planilla adicional en el mes de julio.

Tercero.- Otorgar bonificación de S/200.00 por día del trabajador municipal a todos los trabajadores nombrados y contratados, la misma que será pagados los primeros días del mes de noviembre; asimismo declarándose el día del trabajador municipal feriado no laborable, lo que regulariza mediante resolución de alcaldía.

Cuarto.- Un terno y una casaca de buen material con logotipo de la municipalidad provincial de Chincheros a todo costo e implementos de protección al personal de servicios públicos y maquinaria; Quinto.- Canasta navideña en el importe del sueldo mínimo vital, para cada trabajador.



II. FUNDAMENTO DE LOS HECHOS DE LA RECONSIDERACIÓN

2.1.- Conforme se aprecia de la copia demanda contenciosa administrativa tramitada en el juzgado civil de Chincheros, con el expediente N°00088-2022-0-0305-JR-CI-01 y de la sentencia emitida en dicho expediente las mismas que a la fecha ha adquirido calidad de cosa juzgada y conforme se aprecia del documento de transacción extra judicial respecto a la ejecución de la sentencia antes referida; los recurrentes Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Maximina Sanchez Carrasco somos parte demandante y por lo tanto beneficiarios de la sentencia y la transacción antes referida, por lo que se debe atender nuestro petitorio en la misma forma y modo que se ha atendido a nuestro codemandantes agremiados a SITRAMUN – Chincheros (...)

2.2. Igualmente conforme se aprecia del contenido de la Resoluciones de Alcaldía N°173-2017-MPCH/A, Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH, Resolución de Alcaldía N°317-2015-MPCH-A, Memorandum N°731-2019-WCA/GM-MPCH, Informe N°0144-2019/MPCH/RRHH, Carta N°016-2018-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, Informe N°62-2018-MMY-RRHH-MPCH, en todos estos actos administrativos resolutivos nos reconoce el pago de beneficios que es materia de este recurso impugnatorio de reconsideración, y que por una interpretación errada y equivocada se nos ha restringido el derecho a seguir percibiendo dichos beneficios, actitud por la cual sin duda se vulnera nuestros derechos adquiridos en el tiempo y en el espacio, al igual que nuestros compañeros de trabajo codemandantes y afiliados a SITRAMUN – Chincheros.

2.3.- Asimismo ilustre señor alcalde, analícese y valórese las pruebas que ofrecemos como es el caso de las planillas de pago en las que se puede apreciar que dichos beneficios ya percibíamos en la misma forma y modo que los trabajadores agremiados SITRAMUN – Chincheros, y que fueron suspendidos por la decisión de absoluta mala fe del ex alcalde de la gestión del periodo anterior, lo que nos llevó a iniciar una acción judicial para recuperar la continuidad de estos beneficios logrados al amparo de la ley, tal es así que nuestros compañeros de trabajo que tienen la calidad y condición de codemandantes igual que los recurrentes a la fecha reciben todos estos beneficios sin ningún problema y lo justo y correcto, es que también se nos restituye el pago de dichos beneficios a los recurrentes.

(...)  
VII. DE LA NUEVA PRUEBA  
(...)

- Copia del escrito de demanda en el proceso contencioso administrativo asignado con el expediente N°00088-2022-0-0305-JR-CI-01, tramitado ante el juzgado civil de Chincheros con lo que demostramos que debemos ser beneficiarios de lo resuelto en la sentencia emitida en dicho expediente al igual que nuestros compañeros agremiados a SITRAMUN – Chincheros y que a su vez son nuestros codemandantes, asimismo ofrecemos como prueba nueva;

- La resolución de alcaldía 173-2017-MPCH/A de fecha 13 de marzo de 2017.

- Finalmente ofrecemos como nueva prueba copia de la planilla de pago de planillas de bonificación por aniversario de la provincia de Chincheros de los empleados nombrados de la municipalidad provincial de Chincheros según Resolución de Alcaldía N°173-2017, con

Página 5 | 7

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



la que demostramos que ya percibíamos dicho beneficio; las mismas que deben ser valoradas y meritadas para resolver este recurso impugnatorio de reconsideración (...).

## DEL TRÁMITE QUE SE LE DIO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR LOS RECURRENTES, RESPECTO A LOS BENEFICIOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159-2010-A/MPCH DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2010



Que, mediante informe N°0404-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°8058 de fecha 07 de octubre de 2024, el sub gerente de recursos humanos de esta Entidad, remite el escrito impugnatorio de reconsideración antes descrito, solicitando opinión legal;



Que, mediante informe N°070-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8546 de fecha 24 de octubre de 2024, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, devuelve el expediente, refiriendo lo siguiente: "Los recurrentes señalan que sustentan su pretensión en una nueva prueba, como es la copia de la planilla de pago de planillas de bonificación por aniversario de la provincia de Chincheros de los empleados nombrados de la municipalidad provincial de Chincheros según Resolución de Alcaldía N°173-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, con la cual demostrarían que ya percibían dicho beneficio. Respecto a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones, señala que, "Implementa y ejecuta las acciones que corresponda del Sistema de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público y demás acciones establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Asimismo, le corresponde la creación y desarrollo de las condiciones necesarias para lograr la mayor valoración y el mejor desempeño de los servidores públicos. Regula los procesos de selección, progresión en la carrera, capacitación y evaluación. Asimismo, controla y administra el otorgamiento de las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones y pensiones del personal. En consecuencia, tratándose de un recurso de reconsideración sobre el otorgamiento de la extensión de beneficios otorgados a través de pactos colectivos, es necesario que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se pronuncie sobre el sustento de las nuevas pruebas y la procedencia del recurso impugnatorio, de la misma forma deberá adjuntar la resolución impugnada y su notificación para el control de plazos (...);



Que, mediante informe N°0456-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°8877 de fecha 06 de noviembre de 2024, el sub gerente de recursos humanos de esta Entidad, en atención a lo requerido por el gerente de asesoría jurídica, señala que no existen nuevas pruebas después de la emisión de la Resolución de Alcaldía N°202-2024-MPCH-A, de la misma forma adjunta la resolución impugnada y su notificación;



Que, mediante opinión legal N°0415-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°9586 de fecha 29 de noviembre de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, esta Gerencia, considera procedente el recurso de reconsideración planteado por los recurrentes, en contra de la Resolución de Alcaldía N°202-2024-MPCH-A de fecha 26 de agosto de 2024, debiendo extenderse los acuerdos reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12 de julio del 2010, que prueba el Acta Final de la Comisión Paritaria, a favor de los recurrentes; Segundo.- Se recomienda que la sub gerencia de recursos humanos, continúe con los procedimientos administrativos necesarios para la formalización de la extensión de los acuerdos reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH a favor de los recurrentes (...);



Que, mediante informe N°0516-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°9696 de fecha 03 de diciembre de 2024, el sub gerente de recursos humanos de esta Entidad, en mérito a la opinión legal descrito en el párrafo anterior, solicita disponibilidad presupuestal, a fin de dar cumplimiento a los beneficios de los acuerdos reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010, a favor de los trabajadores nombrados Juan Carlos Quintanilla Lloccla y Maximina Sánchez Carrasco, conforme al siguiente detalle:

N°	Acuerdos de la Resolución de Alcaldía N° 159-2010-A/MPCH	MONTO	MONTO TOTAL
1	Incremento de Remuneraciones	S/ 100.00	S/ 2,400.00
2	Bonificación por Aniversario de la Provincia	S/ 100.00	S/ 200.00
3	Bonificación por Día del Trabajador Municipal	S/200.00	S/ 400.00
4	Canasta Navideña en el Importe del Sueldo Mínimo Vital	S/512.50	S/ 1050.00
TOTAL			4,050.00



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante informe N°013-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°089 de fecha 13 de enero de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto, en mérito a lo solicitado por el sub gerente de recursos humanos, refiere que existe disponibilidad presupuestal dentro del marco de lo solicitado hasta por el importe de S/4,050.00, conforme al siguiente detalle:

ITEM	FTE. FTO.	IMPORTE
042 INCENTIVAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO HUMANO LAS EL	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS/IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 4,050.00



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE el recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N°202-2024-MPCH-A de fecha 26 de agosto de 2024, debiendo extenderse los acuerdos reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12 de julio del 2010, que aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria, a favor de los recurrentes Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Maximina Sánchez Carrasco, ello en cumplimiento a la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023 ( Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac), conforme al siguiente detalle:

Nº	Acuerdos de la Resolución de Alcaldía N° 159-2010-A/MPCH	MONTO	MONTO TOTAL
1	Incremento de Remuneraciones	S/ 100.00	S/ 2,400.00
2	Bonificación por Aniversario de la Provincia	S/ 100.00	S/ 200.00
3	Bonificación por Día del Trabajador Municipal	S/200.00	S/ 400.00
4	Canasta Navideña en el Importe del Sueldo Mínimo Vital	S/512.50	S/ 1050.00
<b>TOTAL</b>			<b>4,050.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la sub gerencia de recursos humanos, continúe con los procedimientos administrativos necesarios para la formalización de la extensión de los acuerdos reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH a favor de los recurrentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de recursos humanos, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, adopten las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

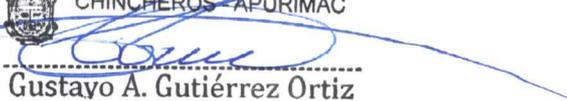
**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a la gerencia municipal, sub gerencia de recursos humanos, procurador público municipal, recurrentes con las formalidades que establece la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

- DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- INTERESADOS 02
- PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL 01
- G.P.P. 01
- S.G.R.H. 01
- IMAGEN 01
- OCI 01
- S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE